

RAD: 087584003001-2023- 00422-00

INFORME SECRETARIAL.

Señora juez paso a su despacho el proceso ejecutivo de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra DANIEL ENRIQUE RIZO GUERRERO y JESSICA PAJARO JIMENEZ, informándole que el demandante presenta escrito aportando notificación por aviso del mandamiento de pago librado en este asunto. Entra para lo de su cargo.

Soledad, marzo 6 de 2024.

NUBIA MARQUEZ VARELO
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. MARZO SEIS (6)
DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

La entidad BANCO CAJA SOCIAL S.A., presentó demanda para que se librara mandamiento de pago contra DANIEL ENRIQUE RIZO GUERRERO y JESSICA PAJARO JIMENEZ, a fin de obtener el pago de la suma de dinero manifestada en las pretensiones de la demanda.

Mediante providencia de fecha 18 de octubre de 2023, que se halla legalmente ejecutoriada, se libró la ejecución dentro del presente proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 430 del C.G.P.

El demandado DANIEL ENRIQUE RIZO GUERRERO se encuentra notificado personalmente mediante correo electrónico enviado bajo los parámetros de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022 desde el día 26 de octubre del año 2023, y la demandada JESSICA PAJARO JIMENEZ se encuentra notificada por aviso desde el día 19 de diciembre de 2023, acorde a los lineamientos de los artículo 291 y 292 del CGP, del mandamiento de pago librado de fecha octubre 18 de 2023, sin que los demandados hicieran uso del término concedido por ley para proponer las excepciones que a bien pudieren.

Vencido el término otorgado por la legislación procedimental civil para proponer excepciones, y no observándose causal alguna de nulidad que pudiera invalidar lo actuado, es del caso dictar auto ordenando seguir adelante la ejecución en la forma determinada en el mandamiento ejecutivo, en aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada tal y como fue ordenada en el mandamiento ejecutivo de fecha 18 de octubre de 2023, dictado en el presente proceso.
- 2.- EXHORTAR a las partes para que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.
- 3.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada, fíjense como agencias en derecho a favor del ejecutante la suma de \$10.400.000,00, inclúyase este monto en la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N°PSAA16-10554 de la Sala Administrativa del Honorable Consejo Superior de la Judicatura. Por secretaria practíquese la correspondiente liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ
ZAHIRA RAISH MALO

ac

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.
La suscrita secretaria hace constar que el
anterior auto se notificó por anotación en
Estado No 038, en la secretaría del Juzgado
a las 7:30 AM del día 7 DE MARZO DE 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

Firmado Por:
Zahira Vanessa Raish Malo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5a27d6bbff1c883fa3274042e7742f92b29ee8d62bd88badadaa61a864eb8a0**

Documento generado en 06/03/2024 12:50:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>